



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hace pocos días atrás, tomamos conocimiento, por parte de Concejalxs de la ciudad de Campana, de la designación y posterior contratación, que realizara el gobierno municipal de dicha localidad, a través del intendente Sr. Sebastián Abella a una persona denunciada por delitos de Lesa Humanidad.

El Sr. Carlos Alberto Lorenzati, DNI 8.008.734 fue denunciado en la Justicia por la Sra. Susana Diéguez, vecina de Río Negro, quien fue secuestrada por esta persona en 1977.

“Abella contrató un ex militar y ex espía de la SIDE. Primero lo nombró en el cargo político de Sub Director de Control y Gestión, y luego lo convirtió en proveedor municipal, pagándole cerca de 1 millón de pesos, para supuestamente descubrir información útil y trascendente para el municipio’ explicó el Concejal del PJ-Frente de Todos, Marco Colella”.

Fuente:

<https://informenorte.com.ar/denuncian-que-el-intendente-de-cambiemos-contrata-espia-y-le-paga-millones-de-pesos>

Carlos Alberto Lorenzati figura en la nómina del personal civil de inteligencia, Batallón 601, que prestó tareas entre 1976 y 1983. En su curriculum vitae que forma parte de su legajo, revista su experiencia en inteligencia militar entre 1978 y 1999, como asesor de seguridad de la provincia de Buenos Aires y también como asesor de Amalia Lacroce de Fortabat; fue integrante de la SIDE entre 1999 y 2001 y director de Análisis Delictivo de la Provincia de Río Negro.

“Durante su periodo como funcionario del gobierno rionegrino radical de Miguel Saiz, entre 2005 y 2010, fue investigado por el titular del juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°3, Daniel Rafecas, por su presunta participación en la represión ilegal llevada a cabo también en los tres centros clandestinos de detención Atlético, Banco y Olimpo. Quien entonces fuera diputado provincial, Pedro Pesatti, llevó el caso a la justicia y, recién cuando se difundieron las listas de colaboradores de la dictadura militar en la que apareció Lorenzati, fue que el 20 de abril de 2010 el gobernador Saiz firmó el Decreto 221/2010 por el cual fue dado de baja como funcionario público, según consta en un informe del CELS de 2011.” **Fuente:**

<https://infocielo.com/campana/campana-denuncian-contratacion-un-ex-espia-n711352>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El informe "El Batallón de Inteligencia 601" elaborado por el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (publicado en 2015) vincula la investigación de crímenes de lesa humanidad ocurridos en el territorio nacional con las actividades realizadas por el Batallón de Inteligencia 601. Específicamente, se centra en el rol protagónico que cumplió este batallón, tanto en su organización, en su estructura y en su accionar, durante la llamada "lucha contra la subversión"

Señala el informe, "que las actividades desplegadas por el Batallón de Inteligencia 601 se enmarcaron en las directivas y órdenes de operaciones emitidas por el Consejo de Defensa, el Comando en Jefe del Ejército y, en definitiva, la Junta de Comandantes. Mediante estas directivas se establecieron prioridades operacionales, organismos responsables, niveles de coordinación y subordinación para la eficaz implementación de todo el aparato represivo y se sentaron las bases para el accionar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, dejando en claro que la hegemonía y el comando de las acciones correspondía al Ejército y que bajo su mando se subordinarían las fuerzas policiales, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional y otros organismos vinculados a la seguridad interior y exterior como, por ejemplo, la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). Se definió además, que la actividad de inteligencia sería prioritaria en el accionar de las Fuerzas durante el plan sistemático de violencia estatal. Tal como refiere la directiva 1/75 del Consejo de Defensa, el Ejército argentino conduciría con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr una acción coordinada e integrada. Esta tarea se realizaría en absoluto secreto, con operaciones encubiertas; sus integrantes mantendrían, en su mayoría, falsas identidades. Es de destacar que, en muchos casos, el personal civil de inteligencia, por su vasta experiencia nacional e internacional, revistió en cargos jerárquicos a los que solo podían acceder oficiales de alto rango.

Por su parte, la directiva 404/75 del Comando General del Ejército, emitida en octubre de 1975, tuvo como finalidad poner en ejecución las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa.

Estas normativas fueron el marco conceptual mediante el cual se estableció la necesidad de centralizar la actividad de inteligencia desde la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) del Comando General del Ejército; y esta Jefatura II definió como órgano ejecutor de dicha centralización al Batallón de Inteligencia 601.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En ese contexto y en lo que refiere a inteligencia, el Batallón de Inteligencia 601 fue el órgano que detentó mayor poder en la República Argentina. Por un lado, centralizó la información y la inteligencia de todo el país –e inclusive de los países limítrofes–; por el otro, fue el órgano ejecutivo de la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército.

Desde este batallón se estructuró un sistema completo de red de información nacional por el cual –desde las zonas, subzonas y áreas en que fue dividido el país –se conformaron comunidades informativas que cumplieron las necesidades propias de cada región y, a su vez, aportaron información a la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601.

Dicha central de reunión estaba integrada por los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea, la Armada, Institutos Penales, Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura, SIDE, entre otros, y por personal de Batallón de Inteligencia 601.

Es de destacar que las unidades de inteligencia –y, específicamente, el batallón en cuestión– fueron integradas y comandadas por personal especialmente entrenado que habría sido el responsable del diseño e implementación de las órdenes que emanaron de las estructuras superiores ya mencionadas y cuya preparación especial en operaciones de inteligencia militar contrainsurgente se deduce de los cursos que realizaron.”

En sus consideraciones finales, el informe destaca que “tanto los oficiales, suboficiales, integrantes de fuerzas de seguridad y personal civil de inteligencia que cumplieron funciones en las distintas unidades a cargo de los centros de detención y en el caso que nos ocupa –el Batallón de Inteligencia 601– tendrían necesariamente responsabilidad en los hechos sucedidos bajo su jurisdicción, por haber planificado y/u ordenado y/u obedecido y/o ejecutado las órdenes relacionadas con el conjunto de crímenes catalogados de lesa humanidad.”

De la lectura del informe “se puede inferir que aquellos que cumplieron funciones en el Batallón de Inteligencia 601 tuvieron, en distintos grados, responsabilidad directa o mediata sobre los hechos ilícitos y el destino de los detenidos desaparecidos que fueron secuestrados y alojados en centros clandestinos de detención, tortura y exterminio.

En este caso, la responsabilidad es aún más relevante si se tiene en cuenta que los integrantes del Batallón de Inteligencia 601 eran especialistas en interrogación, formadores de interrogadores, productores de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inteligencia y dependían –directamente– del comando en jefe del Ejército.”

Fuente:http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Batallon_inteligencia_601.pdf)

Finalmente, en la nómina del personal civil del Batallón 601, consta que la persona en cuestión integró el mencionado Batallón (foja 49; número de orden 2600; DNI 8.008.734):



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

NOMINA DEL PERSONAL CIVIL DE INTELIGENCIA QUE REVISTO EN EL PERIODO 1976/1983

NRO ORD	APELLIDO Y NOMBRES	NRO DNI
2593	LOPEZ RODOLFO	14.416.008
2594	LOPEZ SERGIO	8.725.273
2595	LOPEZ SERGIO DANIEL	12.807.075
2596	LOPEZ VERNENGO DANIEL HORACIO	10.550.056
2597	LOPEZ VICTOR MARCELO	12.553.500
2598	LOPEZ VITO	7.327.118
2599	LOPIANO HECTOR RUBEN	5.184.042
2600	LORENZATI CARLOS ALBERTO	8.008.734
2601	LORENZATI ROBERTO ANTONIO	13.955.655
2602	LORENZO CARLOS ALBERTO	11.751.526
2603	LORENZO MANUEL ANTONIO	7.368.389
2604	LORENZUTTI NORBERTO GUSTAVO	7.844.081
2605	LOSADA FELICIANO	7.340.930
2606	LOSADA RUBEN AMILCAR	10.103.679
2607	LOSARDO ANTONIO	4.786.860
2608	LOSARDO GABRIELA EDDA	13.427.596
2609	LOSARDO PABLO GUSTAVO	10.945.039
2610	LOSSO MIRTHA JUANA	6.650.121
2611	LOUGEDO GONZALEZ MARIA DEL CARME	14.040.394
2612	LOUYS JESUS ALBERTO	4.180.249
2613	LOVERDE HECTOR ALBERTO	10.976.126
2614	LOYOLA JORGE LUIS	14.371.031
2615	LOZA RICARDO AUGUSTO	2.791.135
2616	LOZA RICARDO FABRICIANO	8.585.489
2617	LOZADA ALBERTO	8.629.933
2618	LOZANO EDUARDO MIGUEL	4.440.218
2619	LOZANO WALTER VICTOR	3.245.958
2620	LUCARELLI ALBERTO COSME	10.878.503
2621	LUCARELLI ANTONIO JORGE	14.175.410
2622	LUCATELLI TOMAS ALDO	7.115.344
2623	LUCENA JORGE RAUL JOSE	10.273.765
2624	LUCERO CARLOS SALVADOR	4.540.123
2625	LUCERO FRANCISCO ATILIO	6.788.308
2626	LUCERO JORGE	5.399.894
2627	LUCERO JUAN ALBINO	1.907.645
2628	LUCERO JUAN ANGEL	6.477.208
2629	LUCERO OSVALDO	11.511.851
2630	LUCERO SAA IGNACIO JULIAN	11.266.325
2631	LUCHETTI AURELIO	11.062.751
2632	LUCHINI CIRO CARLOS	5.554.440
2633	LUCIONI GODOFREDO	4.525.641
2634	LUCIUS CARLOS ERNESTO	11.248.455
2635	LUDUENA ROBERTO DOMINGO	6.438.771
2636	LUDUENA SEGUNDO ANTONIO	5.092.086
2637	LUFT CARLOS ENRIQUE	8.495.173
2638	LUJAN ADOLFO RAMON	13.022.141
2639	LUJAN MAXIMO JUSTO	147.527
2640	LUJAN RICARDO ANDRES	5.182.616
2641	LUNA AGUSTIN RAMON	10.977.354
2642	LUNA ALBERTO MARIO	4.665.346
2643	LUNA CARLOS ALBERTO	14.469.868
2644	LUNA ERNESTO ENRIQUE	4.479.619
2645	LUNA FAUSTINO RAMON OSCAR	10.031.233
2646	LUNA FELIX HERIBERTO	3.739.873





Legislatura de la Provincia de Río Negro

El CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) ha insistido en el desarrollo de mecanismos eficaces y transparentes para impugnar a responsables de delitos de lesa humanidad que intenten ocupar, o que ocupen, cargos públicos puesto que el Estado está obligado a impedir que personas que participaron en graves violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar accedan a cargos públicos.

La reforma realizada a nuestra Carta Magna en 1994, incluyó, en el Capítulo Segundo de Nuevos Derechos y Garantías, al Art. 36; allí se establece que la Constitución "mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos del indulto y del beneficio de la conmutación de penas. Estos actos serán insanablemente nulos".

Al respecto, el Informe Anual 2000 del CELS plantea que "los debates convencionales (de 1994) demuestran la directriz del constituyente, esto es, la democracia como garantía de los derechos humanos, y éstos como objeto y fin de aquélla. Violación de derechos humanos y democracia son incompatibles.

Así, en la versión más actualizada de la representación de los valores del constituyente argentino, se le da un valor supremo a la democracia como sistema para la vigencia y protección de los derechos humanos. La esencia constitutiva de la democracia radica en el reconocimiento, el respeto, la tutela y la promoción de los derechos humanos.

Con todo, la reforma constitucional de 1994 fulmina, entendemos, la posibilidad de que autores o partícipes de actos atentatorios contra la democracia, y por ende contra la vigencia de los derechos humanos, ejerzan parte de cargos públicos.

Y son las autoridades nacionales, provinciales y municipales, por obvias razones, las encargadas principales de sostener, difundir y defender los valores democráticos que el constituyente ha querido darle a la Nación Argentina."

El hecho denunciado por concejales del PJ-Frente de Todos de la ciudad de Campana respecto de la mencionada contratación por parte del Ejecutivo municipal de dicha ciudad, fue ratificado mediante una nota que la agrupación H.I.J.O.S. Escobar Campana Zárate en la Red



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Nacional remitiera a las Legisladoras y Legisladores de la provincia de Río Negro.

En la misiva en cuestión, de fecha 10 de mayo del corriente año, la agrupación señala, entre otros aspectos, los siguientes:

"Por la presente las y los hijos de las compañeras y compañeros detenidos desaparecidos de la Regional Escobar Campana Zárate en la Red Nacional H.I.J.O.S. solicitamos remitan información respecto de Carlos Alberto Lorenzati y todo lo relacionado con el nombrado que esté en su poder, quien años atrás se desempeñara como funcionario de la provincia de Río Negro.

Nos motiva el pedido, poner verdad sobre una situación particular que vive la ciudad de Campana, al tomar estado público las expresiones vertidas en la última 'Sesión Especial Rendición de Cuentas 2020 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Campana' donde concejales del Bloque PJ- FRENTE de TODOS denunciaron la contratación de Carlos Alberto Lorenzati por un millón de pesos. (aportamos Link Youtube)

Así mismo consideramos particularmente extraño que un ex Agente de Investigaciones del Batallón 601 y ex Agente de la SIDE sea asignado por el Intendente de la ciudad de Campana para realizar recopilación de información respecto de la producción y el trabajo, cuando no es expertise de la persona cuestionada en la ciudad por estos días.

En la ciudad de Campana, Carlos Alberto Lorenzati fue designado por el Intendente Sebastián Abella a cargo de una Dirección y luego fue contratado como Proveedor municipal con una labor relacionada a la búsqueda de información de la producción, el empleo y el trabajo."

Efectivamente, como lo afirma la agrupación H.I.J.O.S., Carlos Alberto Lorenzati, investigado por el titular del juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°3, Daniel Rafecas, por su presunta participación en la represión ilegal, formó parte del gobierno de la provincia de Río Negro entre 2005 y 2010, es decir, cuando el Poder Ejecutivo era desempeñado por el gobernador Miguel Saiz, como consta en un informe del CELS precedentemente citado.

En atención a la solicitud de la agrupación H.I.J.O.S. Regional Escobar Campana Zárate, ante la gravedad de los hechos denunciados y en razón de que Carlos Alberto Lorenzati, integrante de inteligencia del Batallón 601 durante la última dictadura cívico militar fue funcionario de Poder Ejecutivo provincial durante el periodo ya señalado, es que solicitamos al Ministerio de Educación y Derechos Humanos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, reúna y remita a la agrupación H.I.J.O.S. Regional Escobar Campana Zárate, toda la información que, respecto de Carlos Alberto Lorenzati, esté en poder del Estado rionegrino

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, que vería con agrado que se reúna y remita a la agrupación H.I.J.O.S. Regional Escobar Campana Zárate, toda la información que, respecto de Carlos Alberto Lorenzati, esté en poder del Estado rionegrino dado que el nombrado ha sido contratado por el Intendente de la ciudad de Campana contradiciendo lo establecido por el Artículo 36 de la Constitución Nacional.

Carlos Alberto Lorenzati, DNI 8.008.734, que fue funcionario del Estado rionegrino durante el segundo gobierno de Miguel Saiz, ha sido denunciado por delitos de lesa humanidad perpetrados mientras fue integrante del Batallón de Inteligencia 601 durante la última dictadura cívico militar.

Artículo 2°.- De forma.